

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 1071 DE 2019

15 JUL 2019

"Por medio de la cual se define el Equipo de Trabajo de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de la Agencia se dictan otras disposiciones y se derogan las Resoluciones 467 y 1438 de 2018"

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los numerales 1, 4 y 21 del artículo 11 del Decreto 4165 de 2011

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el acto protocolario suscrito entre el Presidente de la República y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico – OCDE-, Colombia será medido bajo los estándares de cooperación y desarrollo de la organización; en los que se destaca el fortalecimiento de las instituciones y la gobernanza para lo cual la Agencia Nacional de Infraestructura, como entidad de la rama ejecutiva del orden nacional, esta llamada a acoger tales estándares y generar buenas prácticas para lograr una cultura de integridad en la administración pública, prevenir la corrupción y contribuir al desarrollo inclusivo y sostenible del país.

Que la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" establece entre otros que (...) "Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción" (...).

Que la Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras Disposiciones", impone a las entidades públicas el deber de crear procedimientos y establecer canales que garanticen el ejercicio efectivo y transparente del derecho de acceso a la información, conforme a los principios señalados en la norma.

Que de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1081 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del sector de la Presidencia de la República" la consolidación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y de Mapa de Riesgos de Corrupción, y la facilitación del proceso de elaboración de este estará a cargo de la oficina de Planeación y respecto del monitoreo, este estará a cargo del jefe de planeación o quien haga sus veces y del responsable de cada uno de los componentes del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

Que el Decreto 124 de 2016, "Por el cual se sustituye el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relativo al "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano...", dispone:

"... Artículo 2.1.4.1 Estrategias de lucha contra la corrupción y de Atención al Ciudadano. Señálense como metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano de que trata el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, la establecida en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano contenida en el documento "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano- Versión 2..."

JCC

"Por medio de la cual se define el Equipo de Trabajo de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de la Agencia se dictan otras disposiciones y se derogan las Resoluciones 467 y 1438 de 2018"

Que de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.2.22.2.1 "Políticas de Gestión y Desempeño Institucional" del Decreto 1499 de 2017, "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentarios del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015", es deber de la Agencia implementar, entre otras, la Política de Gestión y Desempeño Institucional de Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción a través de planes, programas, proyectos, metodologías y estrategias.

Que la Resolución 2042 de 2018 "Por medio de la cual se establecen los Grupos Internos de Trabajo en las diferentes dependencias de la estructura orgánica de la Agencia Nacional de Infraestructura, se definen sus funciones y las de sus Coordinadores" estableciéndose en el artículo 23, Funciones del Grupo Interno de Trabajo de Planeación, numeral 7, "Coordinar, Evaluar, controlar y hacer seguimiento a la administración de los riegos institucionales y de corrupción de acuerdo con la normatividad aplicable"...

Que en el Manual de Funciones de la Agencia Nacional de Infraestructura se determina como funciones del Gerente de Proyectos y/o Funcional Planeación, entre otras "Coordinar, Evaluar, controlar y hacer seguimiento a la administración de los riegos institucionales y de corrupción de acuerdo con la normatividad aplicable" ...

Que en fecha 6 de febrero de 2019, Acta N° 55, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Agencia, estableció que la Política de Transparencia, Acceso a la Información y Lucha Contra la Corrupción está a cargo del Grupo Interno de Trabajo de Planeación.

Que en la presente vigencia los recursos destinados a la financiación de las actividades de Transparencia y lucha contra la corrupción se encuentran asignadas al Grupo Interno de Trabajo de Planeación a través del rubro 2499-0600-007 IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, para la implementación de los mecanismos necesarios para el desarrollo de la política de Transparencia y lucha contra la corrupción.

Que por lo anterior, es importante para la Agencia Nacional de Infraestructura adelantar las gestiones necesarias para garantizar la debida implementación de las disposiciones nacionales, sectoriales e institucionales respecto de las Políticas de Transparencia y Anticorrupción, así mismo, realizar seguimiento al cumplimiento de las orientaciones y obligaciones derivadas de las disposiciones sobre la materia con el fin de fortalecer, impulsar, promover, fomentar y apropiar la cultura de transparencia de la Entidad y de la lucha contra la corrupción, todo ello basado en un enfoque de mejora continua y de generación de confianza a los ciudadanos, Estado e inversionistas que contribuya al fortalecimiento institucional y la gobernanza de la Agencia.

Que la Resolución 467 de 2018 designó el equipo de trabajo de Transparencia, Acceso a la Información y Lucha Contra la Corrupción de una manera personalizada y no consideró la participación de todas las áreas de la Entidad por ello se debe derogar la referida Resolución con el fin de crear un equipo de trabajo bajo una integración institucional.

Que la Resolución 1438 de 2018 designó en la Vicepresidencia Administrativa y Financiera la coordinación y ejecución de las actividades en materia de transparencia sin considerar las previsiones normativas sobre el particular, esto es el Decreto 1081 de 2015 así como el acta No. 55 del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Agencia Nacional de Infraestructura que definió las competencias de las áreas de la Entidad sobre cada una de las políticas de gestión y desempeño, presupuestos bajo los cuales el Comité Jurídico de la Agencia emitió concepto jurídico mediante Rad. ANI No. 2019-101-009707-3 del 4 de julio de 2019 en el que concluyó que dichas actividades se enmarcan en las funciones de la Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno, específicamente, en el Grupo Interno de Trabajo de Planeación, por lo cual se debe derogar la referida Resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO OBJETO: Conformar el Equipo de Trabajo de Transparencia, Acceso a la Información y Lucha Contra la Corrupción y, establecer los lineamientos para coordinar, diseñar, implementar y mantener la política de transparencia y lucha contra la corrupción, así como los mecanismos y buenas prácticas que propendan a ello.

"Por medio de la cual se define el Equipo de Trabajo de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de la Agencia se dictan otras disposiciones y se derogan las Resoluciones 467 y 1438 de 2018"

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMACIÓN DEL EQUIPO. El equipo de trabajo de Transparencia, acceso a la Información y Lucha contra la Corrupción, estará conformado por un funcionario delegado de cada una de las siguientes áreas de la Agencia:

- Vicepresidencia Ejecutiva
- Vicepresidencia de Gestión Contractual
- Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno
- Vicepresidencia Administrativa y Financiera
- Vicepresidencia de Estructuración
- Coordinador grupo interno de trabajo de planeación
- Oficina de Comunicaciones
- Dos delegados del Grupo Interno de Trabajo de Planeación

PARÁGRAFO PRIMERO: Los integrantes del equipo de trabajo podrán invitar, por intermedio de la secretaria técnica, a las personas que por su conocimiento y/o experiencia puedan aportar elementos de juicio sobre los temas que se vayan a tratar en las reuniones del equipo.

ARTÍCULO TERCERO: LIDERAZGO. El equipo de trabajo de Transparencia, Acceso a la Información y Lucha Contra la Corrupción estará liderado por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Planeación de la Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno o quien haga sus veces.

ARTÍCULO CUARTO: SECRETARIA TÉCNICA. La secretaria técnica del equipo de trabajo la ejercerá el funcionario designado por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Planeación.

ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONES DEL EQUIPO DE TRABAJO.

- Diseñar, actualizar, implementar la política y herramientas de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, estas últimas, en lo referente a la Caja Transparente, los mecanismos y buenas prácticas, previa recomendación y aprobación por parte del comité Institucional de Gestión y Desempeño, con observancia de la normatividad aplicable.
- Formular e implementar estrategias y un plan de acción que hagan efectiva la política de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de la Entidad en el marco de las buenas prácticas y los mecanismos sugeridos por la secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República y las entidades competentes en la materia.
- Garantizar la sostenibilidad de las normas y mecanismos implementados por la Entidad como buenas prácticas.
- Promover el fortalecimiento institucional en materia de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, a través de actividades pedagógicas de divulgación que afiancen la ética, la cultura y la moral, los deberes, responsabilidades y respeto por lo público.
- Socializar con las Entidades del sector transporte y demás entidades competentes e instituciones interesadas, cuando así se requiera, los mecanismos implementados por la Entidad en materia de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.
- En el marco de la lucha contra la corrupción, crear e implementar los procedimientos necesarios para el reporte de los hechos de soborno y corrupción.
- Socializar entre los servidores públicos y contratistas la normatividad que expida el Gobierno Nacional, así como los documentos que construya o existan en la Agencia, relacionados con tema de transparencia.
- Rendir los informes que le sean solicitados al interior de la Agencia, así como por las demás Entidades que lo requieran.

ARTÍCULO SEXTO: SESIONES DEL EQUIPO DE TRABAJO. Equipo de Trabajo de Transparencia, Acceso a la Información y Lucha Contra la Corrupción se reunirá con carácter ordinario una (1) vez al mes y de forma extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten, por iniciativa de cualquiera de sus integrantes.

126

1071

"Por medio de la cual se define el Equipo de Trabajo de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de la Agencia se dictan otras disposiciones y se derogan las Resoluciones 467 y 1438 de 2018"

ARTÍCULO SEPTIMO: ACTAS. De las reuniones del Equipo de Trabajo de Transparencia, Acceso a la Información y Lucha Contra la Corrupción, se elaborarán actas las cuales contendrán los temas tratados, las deliberaciones, recomendaciones y tareas asignadas.

ARTÍCULO OCTAVO: FUNCIONES DE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL EQUIPO DE TRABAJO.

- Citar a las sesiones a los miembros del equipo de trabajo e invitados, de acuerdo con la solicitud del líder del equipo o de sus integrantes.
- Preparar el orden del día para cada sesión de trabajo, de acuerdo con la indicado por el líder del equipo o sus integrantes.
- Elaborar las actas correspondientes a cada sesión de trabajo y llevar un control de estas.

ARTÍCULO NOVENO: El Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura designará al Oficial de Cumplimiento para las normas y sistemas que así lo requieran, mediante memorando.

ARTÍCULO DÉCIMO: Derogar la Resolución 467 de 2018 *"Por medio de la cual se conforma el equipo de trabajo de transparencia, se designa sus integrantes y se dictan otras disposiciones"* y la Resolución 1438 de 2018 *"Por la cual se adoptan las herramientas de la política de transparencia y se dictan otras disposiciones"*.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los

15 JUL 2019

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS EDUARDO GUTIERREZ DIAZ
Presidente (E)

Revisó: Nohora Isabel Vargas Castro / Coordinadora GIT de Planeación. 
Diego Alejandro Morales Silva/ Vicepresidente de Planeación Riesgos y Entorno. 